



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4625 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental y esencial para el ejercicio de todos los derechos humanos. Es por ello que la creación de talleres municipales enriquece ampliamente la labor del Estado Municipal, fomentando el conocimiento en todos los estamentos municipales.

Que la presente Ordenanza propone crear talleres municipales sobre derechos humanos, promoviendo de esta manera a la educación como fuente de conocimiento para el ejercicio de políticas públicas inclusivas e innovadoras para el beneficio de toda la comunidad.

Que la educación en derechos humanos empodera a las personas para reclamar sus derechos; garantiza el conocimiento de las responsabilidades de quienes ocupan relaciones de poder; ayuda a fomentar el conocimiento en derechos humanos, estableciendo entre las personas conexiones basadas en valores que inculquen su participación en la promoción de Derechos Humanos en toda la comunidad.

Que es vital generar conciencia y educar de manera crítica e integral es pos de la construcción de una Sociedad intercultural y un Estado pluricultural que se apegue al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, como así también propiciar las herramientas necesarias para la reflexión crítica en torno a los problemas que plantea la sociedad en general y los sectores vulnerados, particularmente mediante la profundización y sistematización de conocimientos específicos acerca de la enseñanza con dicho enfoque en el desarrollo de capacidades.

Que es relevante otorgar herramientas legislativas para trabajadores municipales y funcionarios a fin de que sean garantes de derechos y protejan siempre a los más vulnerables. Que los Derechos Humanos son elementales y esenciales en la vida de cualquier persona. Ellos fomentan su desarrollo y brindan garantías de justicia, igualdad, libertad y la posibilidad de vivir en un ambiente sano, pudiendo desarrollar sus cualidades a pleno.

Que promover el conocimiento de sus Derechos hace a una sociedad más informada y alerta en cuanto a la vulneración que puedan padecer los niños, adolescentes, adultos mayores y toda la comunidad.

Que los Derechos Humanos son los reflejos de los estándares mínimos que se requieren para que las personas vivan con dignidad y tengan la posibilidad de desarrollarse satisfactoriamente.

Que, si tomamos como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos estándares no son más que aspectos básicos como la educación, la libertad, el trabajo remunerado, la integridad física y la igualdad ante la justicia, así como la libre expresión y autodefinición.

Que la Carta Magna Municipal establece como una política pública esencial el cuidado de los mismos y promueve su bienestar.

Que garantizar los Derechos Humanos es también garantizar que los ciudadanos cuenten con los recursos y elementos indispensables para la vida cotidiana y el desarrollo personal, académico, laboral e intelectual.

Que fomentar el bienestar y el desarrollo en la sociedad nos permite que seamos personas capaces de promover los cambios y las innovaciones que demanda el mundo.

Que los Derechos Humanos generan un círculo virtuoso que beneficia al individuo para que luego éste pueda realizar aportes a la colectividad.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR Talleres de Capacitación Municipal en Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en el Municipio de Río Grande, en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- DETERMINAR que las personas referidas en el artículo 1° deben realizar los Talleres en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3°.- DISPONER que la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe, los que se encargaran de establecer los lineamientos generales de los talleres de capacitación y de coordinar acciones vinculadas a la promoción de los Derechos Humanos, con los organismos del Estado Nacional, Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.

Artículo 4°.- ESTABLECER las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de Derechos Humanos si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de los talleres de capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de los Derechos Humanos y tratados convenidos por nuestro país.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales, Organismos Nacionales e Internacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos referidos a los talleres de capacitación.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Mv/FR